



¿QUÉ SON LAS ACCIONES?

La acción en una sociedad anónima es una fracción del capital social representada por documentos llamados acciones, que acreditan la condición de accionista de acuerdo con la ley. Se considera un elemento fundamental de las sociedades anónimas y otros tipos de sociedades capitalistas. Las acciones representan los derechos del titular sobre el patrimonio de la sociedad y su participación en su vida corporativa.



Acciones antiguas - Compañía Azucarera del Panuco Sociedad Anonima

LAS ACCIONES PUEDEN ANALIZARSE DESDE TRES PERSPECTIVAS:

01.

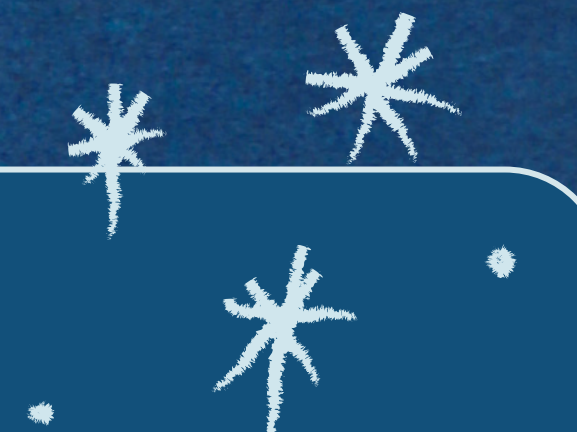
a) como parte del capital social, donde cada acción representa una fracción del capital social;

02.


b) como conjunto de derechos, donde la acción otorga al titular derechos corporativos y económicos en la sociedad emisora;

03.


c) como título valor, que representa la calidad de accionista e incorpora los derechos del titular.



La acción puede clasificarse en acciones propias e impropias. Las acciones propias representan una parte del capital social y pueden clasificarse según varios criterios, como la ley de circulación, los derechos que confieren, los medios de pago, entre otros. En el ámbito bursátil, una acción propia es una acción adquirida por la misma sociedad emisora, durante el tiempo en que la sociedad es titular de ellas, dichas acciones no pueden ser votadas ni conferir derechos económicos.



Las acciones impropias son aquellas que no representan una aportación al capital social, como las acciones de trabajo, las acciones de goce y las acciones de tesorería.



En cuanto a los tipos de acciones, se distingue entre clases y tipos. Las clases se refieren a un conjunto de acciones con los mismos derechos dentro del propio conjunto, mientras que los tipos se refieren a un conjunto de acciones que se distinguen por características que no se refieren a los derechos que confieren al titular.


ALGUNOS TIPOS DE ACCIONES INCLUYEN:

- Acciones nominativas: suscritas por personas cuyo nombre se consigna en el título accionario y se identifican en el libro de registro de accionistas.
- Acciones al portador: no consta el nombre del titular en el título y se transmiten por simple tradición.
- Acciones en numerario o dinerarias: emitidas a favor de accionistas que hicieron su aportación en dinero.

ALGUNAS CLASES DE ACCIONES SON:

- Acciones ordinarias o comunes: confieren todos los derechos previstos por la ley y no tienen limitaciones ni preferencias en cuanto al voto o dividendos.
- Acciones privilegiadas: conceden un privilegio patrimonial o corporativo a su titular, como un derecho preferente en el reparto de dividendos.
- Acciones de voto limitado: otorgan preferencia en el pago de dividendos y cuota de liquidación a cambio de la supresión total del voto en asambleas ordinarias, con derecho a voto solo en asambleas extraordinarias.

Estas son algunas de las clases y tipos de acciones que pueden encontrarse en una sociedad anónima.




Las acciones con derecho de voto necesario son aquellas cuyo voto favorable es necesario para la validez de las resoluciones de la asamblea, incluso en casos de mayoría calificada.

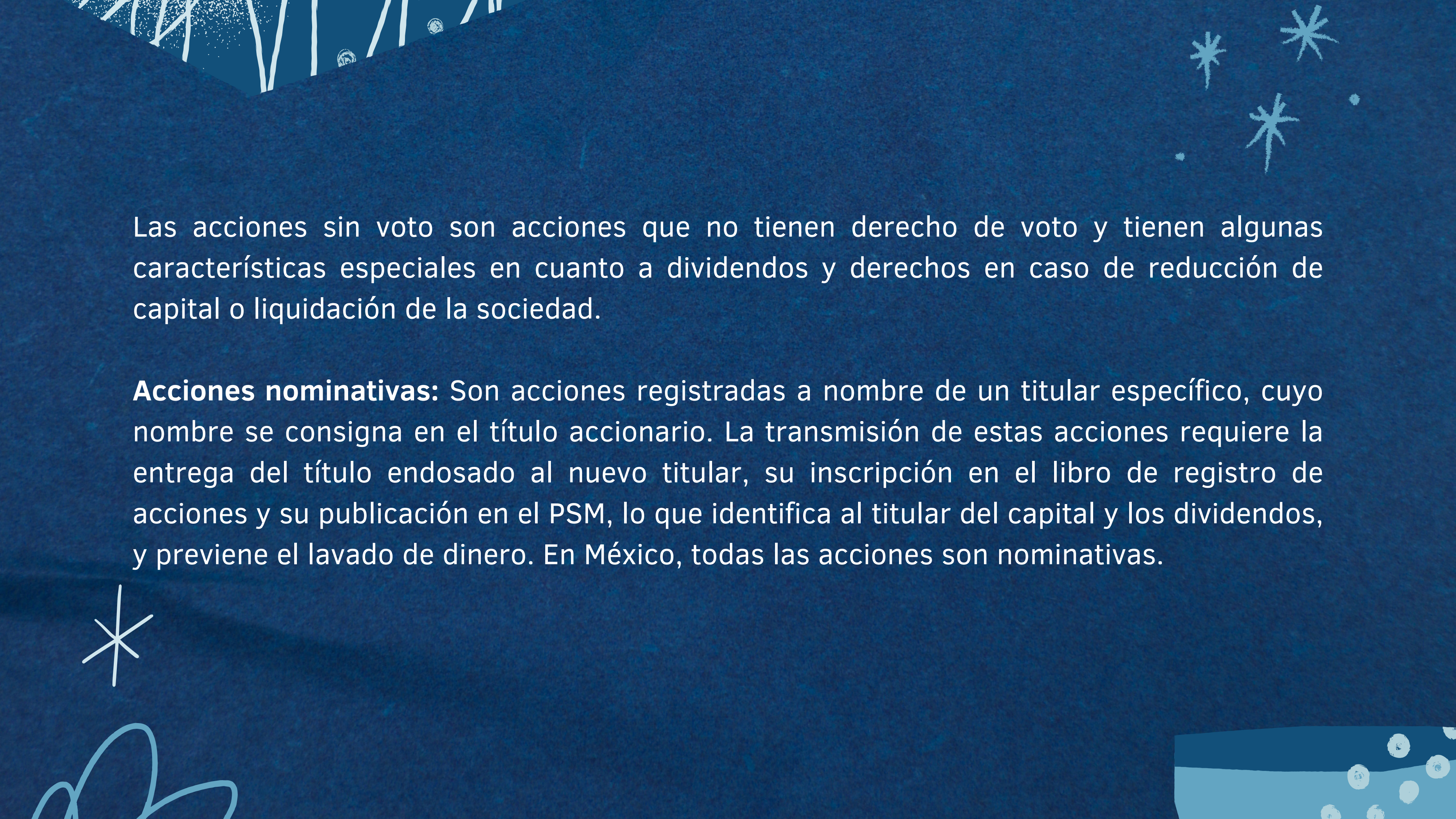
Las acciones condicionadas son aquellas que condicionan el ejercicio de los derechos que confieren, como el voto, al cumplimiento de determinadas condiciones o requisitos.

Las acciones de voto subordinado son aquellas cuyo derecho de voto está subordinado a que se haya ejercido el voto por otra categoría de acciones.

Las acciones de voto restringido son acciones que restringen el derecho de voto en determinados asuntos distintos de los previstos para las acciones de voto limitado.


Las acciones con derechos económicos limitados son acciones que confieren derechos corporativos limitados, como una participación en utilidades inferior a la proporcional por acción.





Las acciones sin voto son acciones que no tienen derecho de voto y tienen algunas características especiales en cuanto a dividendos y derechos en caso de reducción de capital o liquidación de la sociedad.

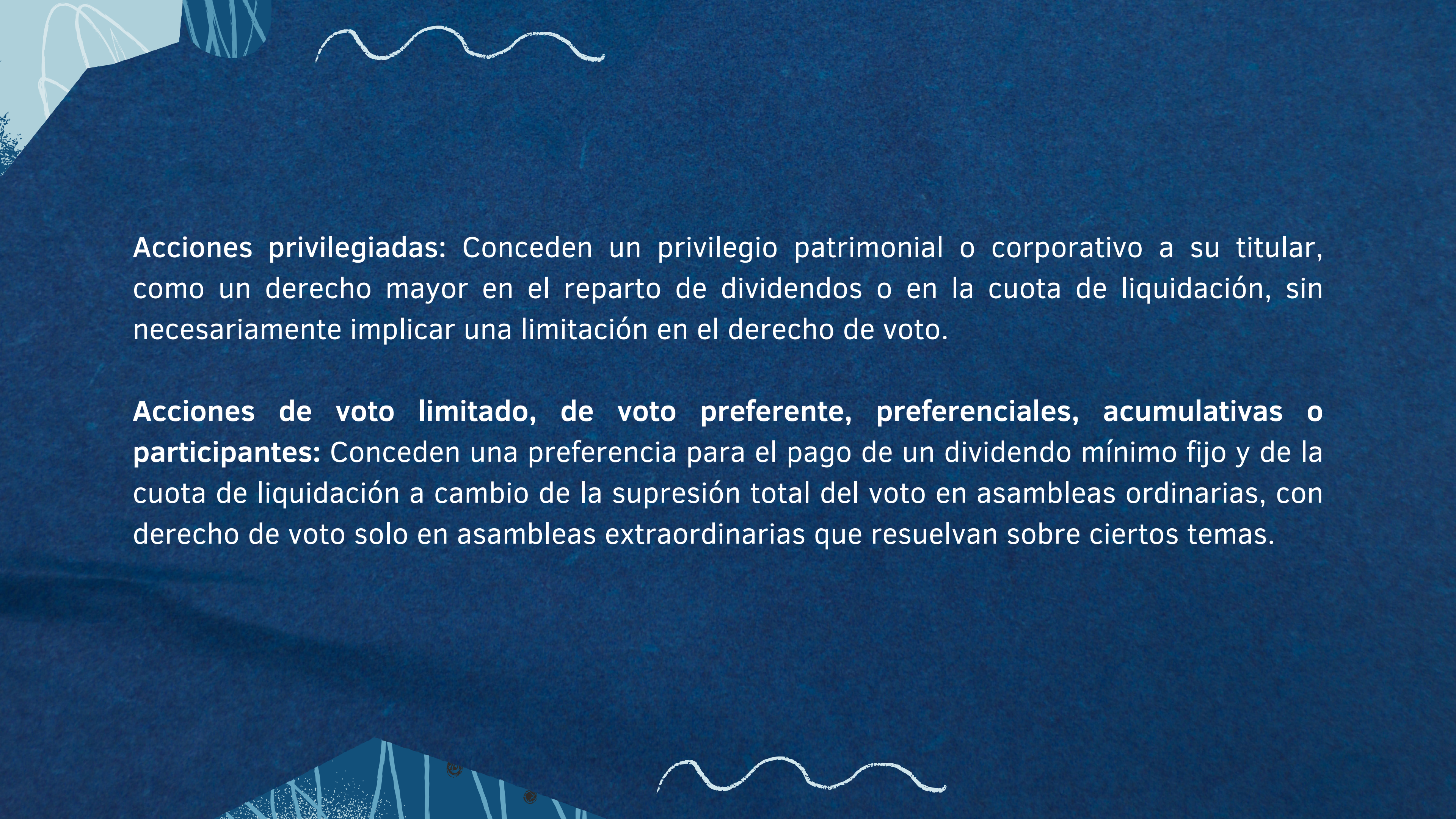
Acciones nominativas: Son acciones registradas a nombre de un titular específico, cuyo nombre se consigna en el título accionario. La transmisión de estas acciones requiere la entrega del título endosado al nuevo titular, su inscripción en el libro de registro de acciones y su publicación en el PSM, lo que identifica al titular del capital y los dividendos, y previene el lavado de dinero. En México, todas las acciones son nominativas.



Acciones al portador: Son acciones cuyos títulos no mencionan el nombre del titular y se transmiten por simple tradición. En México, fueron prohibidas en 1983 y convertidas en nominativas automáticamente a partir de 1985.

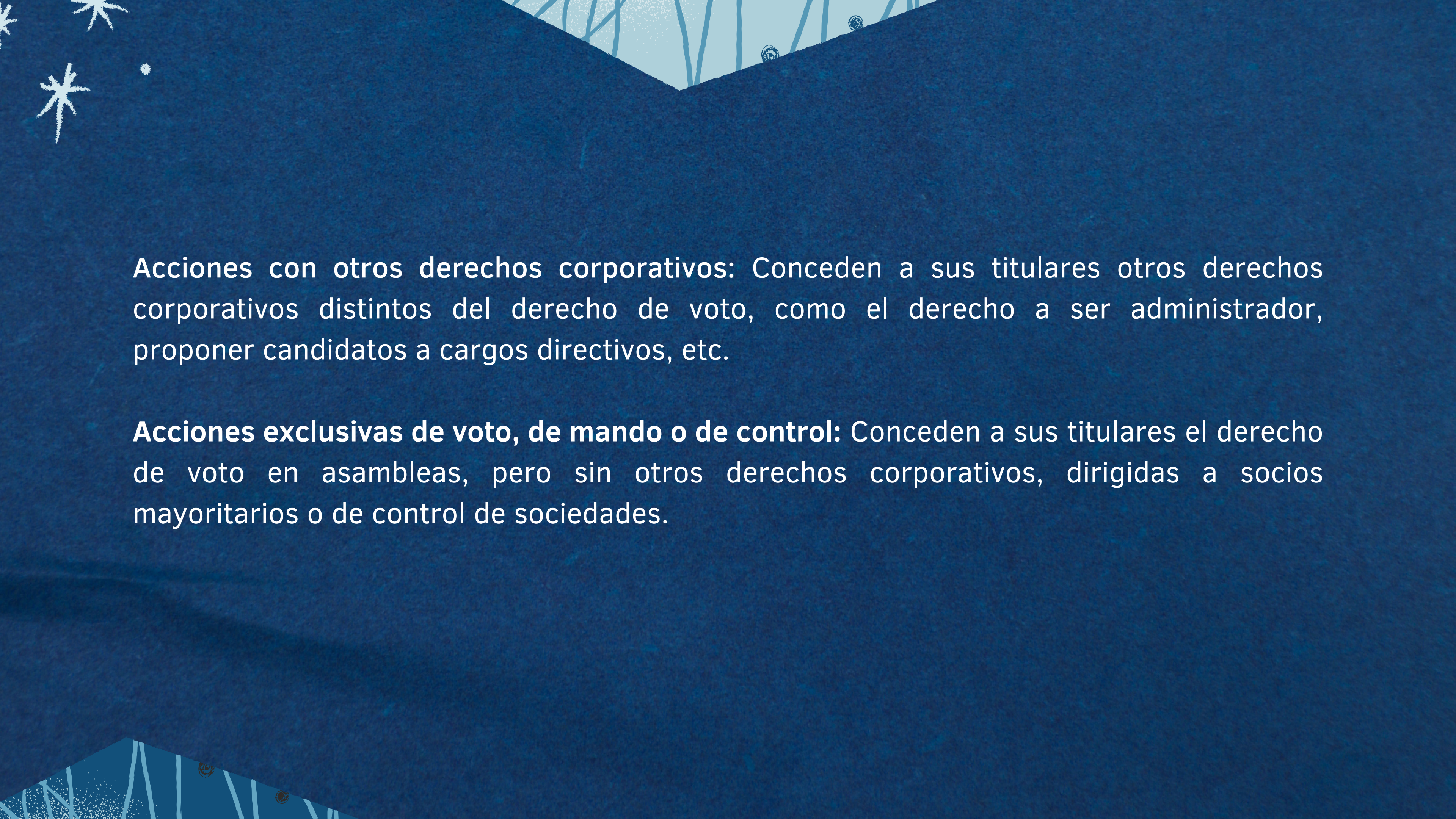
Acciones en numerario o dinerarias: Son acciones emitidas a favor de accionistas que realizan su aportación en dinero. En México, estas acciones pueden ser emitidas cuando se exhiba al menos el 20% del valor de cada acción del capital fundacional.

Acciones ordinarias o comunes o de voto pleno o ilimitado: Conceden a sus titulares todos los derechos corporativos y económicos previstos por la ley, sin limitaciones ni preferencias para votar o recibir dividendos.



Acciones privilegiadas: Conceden un privilegio patrimonial o corporativo a su titular, como un derecho mayor en el reparto de dividendos o en la cuota de liquidación, sin necesariamente implicar una limitación en el derecho de voto.

Acciones de voto limitado, de voto preferente, preferenciales, acumulativas o participantes: Conceden una preferencia para el pago de un dividendo mínimo fijo y de la cuota de liquidación a cambio de la supresión total del voto en asambleas ordinarias, con derecho de voto solo en asambleas extraordinarias que resuelvan sobre ciertos temas.



Acciones con otros derechos corporativos: Conceden a sus titulares otros derechos corporativos distintos del derecho de voto, como el derecho a ser administrador, proponer candidatos a cargos directivos, etc.

Acciones exclusivas de voto, de mando o de control: Conceden a sus titulares el derecho de voto en asambleas, pero sin otros derechos corporativos, dirigidas a socios mayoritarios o de control de sociedades.